



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Victor Manuel
González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 21 DE FEBRERO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I

12

SECCIÓN
III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: martes, jueves y sábad^os.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Desarrollo Humano. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, MEJORA TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DOS MIL DOCE.

Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de febrero del 2012 dos mil doce.

1. PRESENTACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, diseñó el Programa "Mejora tu Casa", como parte de la Estrategia "Vive", y lo instrumenta desde el año 2008 dos mil ocho, mediante la aplicación de un conjunto de acciones que permitan a la población jalisciense mejorar entre otros aspectos, las condiciones de pobreza y precariedad de las viviendas y sus hogares.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracción II y XVIII, 31, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, así como lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que se señalan en el artículo 23 de dicho ordenamiento legal.
- III.** Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Humano es la dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal.



4

IV. Por otro lado, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano señalan que la representación, trámite, despacho y resolución de los asuntos que a ésta le competen, le corresponde a su titular, y estableciendo que, entre otras atribuciones y obligaciones, la Secretaría tiene a su cargo la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran; por lo que le corresponde coordinar, evaluar, coadyuvar en el diseño, aprobar y ejecutar los programas de desarrollo social, ya sean sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, así como aprobar los programas institucionales de las entidades del sector.

V. Con la finalidad de impulsar el bienestar de las familias jaliscienses y lograr una mejor calidad de vida para aquellas que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza, la Secretaría de Desarrollo Humano impulsará diversas acciones encaminadas al mejoramiento de la vivienda en nuestro estado, a través del Programa "**Mejora tu Casa**", como parte de la **ESTRATEGIA VIVE**, el cual se encuentra debidamente presupuestado para su ejercicio durante la anualidad 2012 dos mil doce, así como contempladas sus acciones en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030.

VI. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden "**Las Reglas de Operación**" del Programa "**Mejora tu Casa**", en adelante "**El Programa**", en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad **2012** dos mil doce, conforme a los siguientes lineamientos:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA: Mejora tu Casa

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo Humano

3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Coordinación General de la Estrategia Vive.

3.4. TIPO DE PROGRAMA: Programa Gubernamental de Apoyos, Obras de Infraestructura Básica en Vivienda.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO: \$ 40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.)

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA: 4415-02 "Aportación para el Desarrollo Social del Estado", con destino etiquetado "Programa Mejora tu Casa" conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL: Otorgar apoyos para el mejoramiento de las viviendas, buscando favorecer la disminución de los índices de marginación.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Disminuir el mayor número de viviendas que no cuenten con piso firme;
- Abatir los rezagos de las viviendas, en las modalidades del programa; y
- Atender preferentemente las localidades de Alta y muy Alta marginación.



5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. COBERTURA: El Programa podrá operar en todos los Municipios del Estado conforme criterios de atención y a los procesos de asignación, establecidos en las presentes reglas de operación y solo está sujeto a la disposición presupuestal.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO: Las acciones de este **Programa** están destinadas a las familias que vivan en casas con piso de tierra, que no cuenten con sistemas de almacenamiento de agua, sin espacios sanitarios adecuados, sin la protección de un techo y en aquellas donde no cuenten con energía eléctrica o que por algún problema de discapacidad, requieran algunos accesorios de vivienda que les permita tener una mejor condición de vida.

5.3. TIPOS DE APOYO

5.3.1. Piso firme en viviendas que tengan piso de tierra.

5.3.2. Paquetes para el Almacenamiento de Agua, ya sea en paquetes individuales por vivienda o de forma comunitaria para que se distribuya el agua al interior de la vivienda

5.3.3. Sistemas Sanitarios, para apoyar a las viviendas sin servicio de drenaje sanitario, o letrina.

5.3.4. Habilitación de Techos, mejorando la calidad del material con el que cuentan.

5.3.5. Plantas Eléctricas Solares donde no se cuente con energía eléctrica.

5.3.6. Artículos para personas con discapacidad motriz, para su movilidad e integración.

5.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO: La Secretaría de Desarrollo Humano entregará los recursos por modalidad en valor de acciones, a los habitantes que forman parte del padrón de beneficiarios, entregándose hasta 3 tipos diferentes de apoyos a los beneficiarios en forma de kit o paquete.

5.5. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del Programa los habitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación.

5.5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

- **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Que los habitantes carezcan de los servicios básicos de vivienda en las modalidades de apoyos que otorga el programa, por encontrarse en estado de pobreza, marginación o rezago social.

- **REQUISITOS:** Las personas que buscan constituirse como beneficiarios del Programa, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Otorgar copia de su identificación oficial;

II. Firmar de recibido el apoyo otorgado en el padrón de beneficiarios aprobados del programa.

El personal de la Dirección General de Participación Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, realizara visitas domiciliarias para validar las viviendas y con ello preparar padrones de entrega de acciones a los beneficiarios.

5.5.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- Recibir en la fecha y lugar indicado los apoyos señalados en el numeral 5.3 de las presentes reglas, así como trasladar a la vivienda objeto de mejora los apoyos que correspondan.



- Preparar en todas las modalidades el lugar donde se aplicará o instalará el apoyo; y
- Apoyar con mano de obra en la instalación o aplicación de los apoyos otorgados.
- Apoyar con información verídica las encuestas, estudios y supervisiones tanto de la secretaria como de las instancias legales autorizadas.

5.5.3. CAUSALES DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN

- No presentarse a recibir el apoyo en 2 dos o más ocasiones.
- Por haber sido apoyado en otra ocasión con el mismo tipo de apoyo.

5.5.4. DE LA SUSTITUCION DE BENEFICIARIOS

La Secretaría con apego a las presentes Reglas podrá autorizar sustitución de beneficiarios cuando detecte en campo incumplimientos de elegibilidad o no se presente el beneficiario a recibir el apoyo en las dos primeras convocatorias de entrega, debiendo integrarse el padrón de beneficiarios sustituidos.

6. MECANISMOS DE OPERACIÓN

6.1. DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

I. Podrán participar en el programa aquellas viviendas identificadas por la Secretaría de Desarrollo Humano cuya necesidad de mejora este manifiesta a simple vista, la cual podrá ser solicitada por los propios habitantes de las viviendas, o por terceras personas, haciendo del conocimiento de dichas solicitudes al personal a cargo del programa, mismas que se integraran en padrones de solicitud.

II. De las solicitudes recibidas la Secretaría de Desarrollo Humano, integrara un padrón de beneficiarios mediante el levantamiento de cedulas de detección de necesidades ingresándolas al sistema electrónico utilizado para este efecto.

6.2. DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

La Secretaría de Desarrollo Humano será la responsable de integrar los documentos señalados en el numeral 6.5.1

6.3. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE ACCIONES

Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Humano, la entrega de los apoyos, a través de la realización de las siguientes acciones:

- I.** Identificación de viviendas por medio de cedula de detección de necesidades de forma impresa o electrónica;
- II.** Solicitar a los beneficiarios la preparación de espacios físicos adecuados para la recepción de materiales o apoyos;
- III.** Recibir los materiales de los proveedores y firmar y sellar de recibido;
- IV.** Convocar a los beneficiarios en la fecha y hora establecida para la entrega de las diferentes modalidades del programa;
- V.** Entregar a los beneficiarios las acciones de las distintas modalidades del programa.



VI. Conformar un comité de contraloría social por cada Municipio apoyado.

El personal de la Secretaría notificará a Beneficiarios, la fecha y hora para la entrega de apoyos del programa. En ningún caso los gobiernos municipales podrán realizar entregas sin la autorización previa y sin el personal autorizado de la Secretaría; y

La Secretaría de Desarrollo Humano garantizará la entrega de los apoyos de este Programa, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado; así mismo, cuando así lo estime conveniente esta dependencia podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal y Gobiernos Municipales, de conformidad con lo señalado en el presente documento, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potenciar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación del **Programa**.

6.4. DEL PROCESO DE PAGO A PROVEEDORES Y COMPROBACIÓN DE ACCIONES

I. La Secretaría de Desarrollo Humano, generará la petición de recursos de pago a proveedores a través del Sistema Integral de Información Financiera SIIF o cualquiera que determine el Gobierno del Estado.

Con relación al pago de anticipo a proveedores bastará el envío de las garantías a que se hayan obligado en el contrato y la factura correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Humano deberá comprobar el ejercicio de los recursos a la Secretaría de Finanzas, acompañando las facturas y remisiones de la recepción de los materiales contratados.

II. Para lograr el mayor nivel de aprovechamiento de los apoyos y un óptimo ejercicio del programa y con base en la vigencia de las necesidades al momento de la aplicación, la Coordinación General de la Estrategia Vive, podrá realizar modificaciones a las acciones previamente asignadas por municipio.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección General de Política Social de la Secretaría de Desarrollo Humano será la responsable de realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre la ejecución de este **Programa**, que le permitan reforzar o modificar su operación e impacto.

7.1 Indicadores de Resultados: Será único indicador el número de acciones de viviendas atendidas.

8. AUDITORIA CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los apoyos que se otorguen a través de este **Programa** implican el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio está sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría. En este sentido, el **Programa** será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

9. TRANSPARENCIA

9.1. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este



Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrará en vigor a partir del 01 de abril del 2012.

9.2. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrará en vigor a partir del 01 de abril del 2012.

El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Humano, en la siguiente dirección:

<http://desarrollohumano.jalisco.gob.mx/transparencia.html>

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes **Reglas de Operación** y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición el siguiente teléfono: 39-42-12-13.

INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

La Secretaría de Desarrollo Humano será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

11. TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO: Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "**Mejora Tu Casa**" para el ejercicio fiscal 2011 dos mil once, publicadas con fecha 29 veintinueve de enero del mismo año.



12. RÚBRICA

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo Humano
CD MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA
(RÚBRICA)

